**CONTRATO No. 012-ARC-CBNL02-2022**

| | | |
|---|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | : | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". |
| **DEPENDENCIA** | : | BASE NAVAL ARC MÀLAGA |
| **CONTRATISTA** | : | AYDA LUZ TIRADO ORTEGA |
| **NIT o C. C.** | : | 1.005.675.598 DE COROZAL |
| **RÉGIMEN DE VENTAS** | : | SIMPLIFICADO |
| **CLASE DE PERSONA** | : | NATURAL |
| **DIRECCIÓN** | : | CARRERA 6 N 55 30 Apartamento Chapinero Alto |
| **TELÉFONO / FAX** | : | 3105891778 |
| **E-MAIL** | : | aydatirado12@gmail.com |
| **No. DE CUENTA** | : | 08274896532 |
| **TIPO** | : | AHORROS |
| **BANCO** | : | BANCOLOMBIA |
| **TITULAR** | : | AYDA LUZ TIRADO ORTEGA |
| **CDP No.** | : | 9422 DEL 21 de enero de 2022 |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | : | |
| **PRECIO DEL CONTRATO** | : | **VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.200.000)**. incluidas todas las erogaciones que correspondan |

| No. CDP | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | DEPENDENCIA | REC | C/S | AFECTADO EN |
|---|---|---|---|---|---|
| 9422 | A-02-02-02-008-002 | BN2 | 10 | CSF | $22.200.000 |
| VALOR TOTAL | | | | | $ $22.200.000 |

Los suscritos, de una parte señor Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ,** en su calidad de Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución N° 0456 del 27 de mayo de 2020, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.149, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra la señora **AYDA LUZ TIRADO ORTEGA,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.675.598 de corozal, que en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". y demás obligaciones generales y escritas en el presente contrataron. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – Armada Nacional y LA CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma **VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.200.000). incluidas todas las erogaciones que correspondan. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los servicios serán prestados con independencia administrativa y financiera, para la recepción de los entregables se fija como domicilio principalmente en la Base Naval ARC Málaga ubicada en 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura o en caso de que por necesidades del servicio la Armada de Colombia requiera otro lugar se informara.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, como lo establece el anexo técnico.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** La Base Naval ARC Málaga de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES MENSUALES** , una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor , Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato , dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Málaga de la Armada Nacional y de acuerdo a la disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) otorgado mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 3:** Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de presupuesto, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

El contratista de manera periódica y como soporte para trámite de cada pago parcial y final, deberá entregar al supervisor del contrato junto y relación de actividades ejecutadas durante el lapso a causar, descritas en informe de supervisión, lo siguiente:

- Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

"Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (…)

Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (lBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salaría mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (lBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. En los contratos de duración y/o valor

total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

- Constancias de pagos de contribuciones parafiscales (Cuando aplique) acuerdo artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988) y demás normas que las modifiquen

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor TK VEGA OSPINA ERVIN asesor jurídico BNL02, y/o quien designe el ordenador del gasto, quien podrá ser reemplazado por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA sin necesidad de modificar el contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2015, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: 6.1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 6.2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 6.3. Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. 6.4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 6.5. Informar a la BASE NAVAL ARC "MALAGA", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6.6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato, 6.7. Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC Málaga. 6.8. Mantener comunicación permanente con LA CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. 6,9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada cuenta de cobro que se envié a la BASE NAVAL ARC "MALAGA". d) Verificar que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de LA CONTRATISTA. 6.11. El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente: **1.** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Armada Nacional, la oferta presentada por el contratista y el presente contrato **2.** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3**. Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. **4.** Observar la Constitución Política y la ley. **5.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **6.** Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. **7.** Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. **8.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, la contraparte, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **9.** Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. **10.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. **11.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes (cuando aplique). **12.** Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas. **13.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **14.** Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución

alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional. **15.** Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **16.** Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional. **17.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **18.** Informar con veracidad al Ministerio de Defensa – Armada Nacional sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable; b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional; c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos. **19.** En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **20.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **21.** Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquiriente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Adelantar las gestiones precontractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias de LA ARMADA NACIONAL que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Málaga" 2. Asesorar, estudiar y conceptuar en contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el Comando de la Base Naval ARC "Málaga" y distribuidas de acuerdo designación por el Jefe de la Sección de Contratos, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones. 3. Presidir y adelantar los diferentes comités de adquisiciones que correspondan a los procesos pre y contractuales asignados y adelantados en la Base Naval ARC "Málaga". 4. Coordinar y asesorar todos los aspectos relacionados con los procesos pre-contractuales asignados, para la maximización de los recursos y ejecución de los mismos en el mínimo tiempo requerido, dentro del marco de la normatividad vigente. 5. Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Málaga". 6. Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias (usuario de la Base Naval ARC "Málaga" ) de la Armada Nacional para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes 7. Asesorar en la formulación de políticas sobre el control en el desarrollo precontractual, la ejecución de los contratos y la liquidación de los anteriores 8. Verificar jurídicamente los documentos previos y documentos generados con ocasión de la apertura, cierre y adjudicación o declaración de desierto de los procesos contractuales, así como el contrato y documentos presentados por el contratista 9. Revisar proyectos de actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública. 10. Brindar acompañamiento continuo al proceso contractual en las etapas de los usuarios asignados. 11. Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval ARC "Málaga" ordenados por la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos. 12. **CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el

siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

**CLASULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las obligaciones generales y específicas del contrato **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA:** LA CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 80 y 90 de la Ley 80 de _1993.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES MULTAS: MULTAS:**

La BASE NAVAL ARC MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al diez por ciento (10%) por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC Málaga de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC Málaga. No obstante, la Base Naval ARC Málaga se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LA CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. LA CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCION III "*Garantías*", SUBSECCION I "*Generalidades*" artículos 2.2.1.2.3.1.5. "*Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual*", 2.2.1.2.3.1.7. "*Garantía de cumplimiento*", 2.2.1.2.3.1.12. "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento*", 2.2.1.2.3.1.13. "*Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales*". 2.2.1.2.3.1.17. "*Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", NIT. 800.141.658-2,** la cual contendrá los siguientes amparos:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan. | 30% | Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** | Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan. | 30% | Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más . |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en el que se aumentó o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, la garantía deberá ser ajustada a la modificación efectuada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía debe incluir de manera expresa que "*La entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales*".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80. de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se desprenda de la adjudicación del presente proceso es de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, este no será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC "MALAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo,

**CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por LA CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de LA CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de LA CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. LA CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No. 9422 del 21 de enero de 2022. **2.** Estudio Previo del 25 DE ENERO DE 2022. **3.** Invitación a presentar oferta del 25 de enero de 2022. **4.** Oferta del CONTRATISTA **5**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de LA CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

**COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"**

# ANEXO

| DESCRIPCIÓN | PERÍODO | VALOR |
|---|---|---|
| Prestación de servicios profesionales de un abogado para la asesoría jurídica en los procesos de contratación de competencia del Departamento de Administración de la Base Naval ARC Málaga. | Febrero de 2022 | $ 3.700.000 |
| | Marzo de 2022 | $ 3.700.000 |
| | Abril de 2022 | $ 3.700.000 |
| | Mayo de 2022 | $ 3.700.000 |
| | Junio de 2022 | $ 3.700.000 |
| | Julio de 2022 | $ 3.700.000 |
| **TOTAL** | | $22.200.000 |

**COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"**



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1